

## La concordancia numérica de los colectivos: un caso de silepsis

1. Como el objetivo primordial de nuestro trabajo es la concordancia numérica de los colectivos, y tal concordancia está en gran medida determinada por la naturaleza de dichos sustantivos, bueno será que, de entrada, señalemos algunas de las definiciones que proporcionan las gramáticas más destacadas.

Para Salvá, por ejemplo, es nombre colectivo todo el que «significa la colección o el conjunto de muchos individuos semejantes que forman un cuerpo o grupo»<sup>1</sup>.

Se trata, como puede observarse, de una definición en la que se pone de relieve el carácter nocional de pluralidad y el formal de singularidad del sustantivo colectivo. Así, por ejemplo, *ejército* es un nombre de tal clase porque significa 'conjunto de soldados'.

Más adelante, sin embargo, el mencionado gramático afirma, un tanto contradictoriamente, que «hay otros nombres, que, sin ser colectivos, se revisten del carácter de tales, unidos a un nombre plural o a dos singulares por medio de la preposición *de*, como *clase, especie...*»<sup>2</sup>.

Aunque pertenecientes a un grupo particular de colectivos,

---

(1) Vid. Salvá, *Gramática de la lengua castellana*, Valencia, 1937, pp. 11-12.

(2) Vid., op. cit., p. 117.

los nombres mencionados, con los significados respectivos de «orden o número de personas del mismo grado, calidad u oficio» y «conjunto de cosas semejantes entre sí por tener uno o varios caracteres comunes»<sup>3</sup>, caen de lleno dentro de la definición inicialmente dada por Salvá.

Por su parte, Bello, a propósito de los colectivos, nos dice lo siguiente: «Entre los sustantivos derivados son notables los colectivos, que significan colección o agregado de cosas de la especie significada por el primitivo, como *arboleda*, *caserío*. Pero hay colectivos que no derivan de sustantivo alguno que signifique la especie, como *cabildo*, *congreso*, *ejército*, *clero*. Y los hay que sólo significan el número, como *millón*, *millar*, *docena*. Algunos (que se llaman por eso *colectivos indeterminados*) significan meramente agregación, como *muchedumbre*<sup>4</sup>, *número*, o a lo más agregación de personas, como *gente*»<sup>5</sup>.

No proporciona Bello, como es notorio, una definición genérica del nombre colectivo, pero de sus palabras se deduce que, tal y como indicaba Salvá, este tipo de sustantivo expresa pluralidad en forma singular. Además, aunque un tanto implícitamente, propone una clasificación de los colectivos que, por lo confusa, y poco rigurosa, resulta insatisfactoria.

En lo que al *Esbozo*<sup>6</sup> de la Real Academia se refiere, la tipología de los colectivos que se establece parece más clara y coherente, por homogénea, si hacemos abstracción de la división entre *colectivos propios e impropios*, que se basa en el modo recto o no de significar. A los propios, según el *Esbozo*, pertenecerían sustantivos tales como *legión*, *tropel*..., mientras que a los impropios corresponderían nombres como *loza*, *plata*, etc.

(3) Vid. DRAE-70.

(4) Pese a la aparente relación sinonímica (favorecida por la información lexicográfica) existente entre *muchedumbre* y *multitud*, puede decirse que ambos elementos se encuentran diferenciados semánticamente en la actualidad. En efecto, *muchedumbre* parece significar 'concurcencia masiva de personas, gentío', de lo que se deduce que esta unidad tiene como referencia obligada 'persona'. *Multitud*, por el contrario, es indiferente a dicho rasgo.

(5) Vid. Bello, *Gramática de la lengua castellana*, Edición crítica de R. Trujillo, Santa Cruz de Tenerife, 1981, p. 182.

(6) Vid. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, 1973, p. 187.

Como se advierte, esta división, por confundir la perspectiva sincrónica con la diacrónica, resulta poco congruente, pues el que el sustantivo *loza*, por ejemplo, tenga un origen metonímico, no significa que, en el español contemporáneo, no se comporte como cualquier otro colectivo del tipo *arboleda*, *batallón*, etc.

En lo que al resto de la clasificación se refiere, la división de la Academia resulta más rigurosa. Veámosla esquemáticamente:

a) Según la cantidad, puede hablarse de *colectivos determinados* (*matrimonio*, *trío*) e *indeterminados* (*cabildo*, *serie*).

b) Según la cualidad, cabe hablar de *colectivos específicos* (*cabildo*, *coro*, *arboleda*) y no *específicos* (*conjunto*, *serie*, *número*).

Como veremos más adelante, esta tipología, basada en la pura referencia, puede ser simplificada desde otra perspectiva.

2. Siguiendo, pues, a las gramáticas, son colectivos aquellos nombres que en su forma gramatical singular indican pluralidad de elementos. Se trata, por tanto, de unidades en las que se advierte una cuantificación formalizada léxicamente. Es casi ocioso señalar que estos sustantivos pueden ser utilizados en plural (*ejércitos*, *grupos*, *montones*, etc.), en cuyo caso se tratará de pluralidad de pluralidades.

En cuanto a la naturaleza conceptual de los colectivos, el ámbito de tales nombres se lo reparten, como se ha visto, elementos que van desde los más determinados cualitativa y cuantitativamente (*matrimonio* y *centuria*), pasando por los casos intermedios de precisión cualitativa pero no cuantitativa (*bosque* y *caserío*), o viceversa (*par* y *millar*), hasta llegar a los prácticamente indeterminados en los dos sentidos (*minoría* y *número*).

Como se verá en seguida, la determinación cualitativa o

no del colectivo impone algunas condiciones de explicitación en el mensaje. En efecto, los determinados en este sentido no necesitan, por lo general, ningún tipo de complementación particular, excepto la común a cualquier otro sustantivo (artículo, adjetivo, etc.):

Ej.: *El matrimonio era muy joven.*

Como puede apreciarse, el colectivo *matrimonio* no necesita información adicional de ninguna clase. Con todo, en ocasiones se produce la explicitación sintagmática de los componentes del colectivo, lo que supone una construcción pleonástica:

Ej.: 1) *Gran muchedumbre de personas.*  
2) *Un regimiento de soldados.*

En otros casos en cambio, hay colectivos específicos cualitativamente que expresan, no el lexema, sino lo que podríamos llamar el archilexema de los elementos que lo componen. En tales circunstancias, no cabe catalogar de pleonástica —por que a veces interesa ponerla de relieve— la información adicional que se les adjunte:

Ej.: 1) *Rebaño de ovejas.*  
2) *Bandada de gaviotas.*  
3) *Bosque de abetos.*

Cuando se trata de colectivos no específicos en el sentido apuntado, las exigencias de determinación son absolutas:

Ej.: 1) *Docena de huevos.*  
2) *Infinidad de veces.*

Es evidente que los colectivos *docena* e *infinidad* proporcionan meramente una información cuantitativa acerca del referente. Se advierte incluso que estos elementos se encuentran muy cerca de los pronombres numerales e indefinidos, lo cual corrobora su indeterminación cualitativa:

Ej.: 1) *Docena* ≈ *doce.*  
2) *Infinidad* ≈ *infinitos.*

- 3) *Totalidad* = *todos*.
- 4) *Multitud* = *muchos*.

Así, los siguientes sintagmas:

- 1) *Docena de libros*,
- 2) *infinidad de cartas*,
- 3) *la totalidad de los soldados*,
- 4) *multitud de peces*,

pueden ser transformados respectivamente en:

- 1) *Doce libros*,
- 2) *infinitas cartas*,
- 3) *todos los soldados*,
- 4) *muchos peces*.

Por lo que a los colectivos que expresan la sustancia léxica se refiere, esta posibilidad de transformación es absolutamente inviable.

Así pues, según el comportamiento sintáctico-semántico de los colectivos —y en contraste con la posición de las gramáticas aludidas—, los mismos pueden dividirse en dos grupos:

- a) Los que no exigen determinación léxica por encontrarse más o menos determinados internamente (*bosque, encinar, etc.*).
- b) Los que exigen determinación léxica (*minoría, centenar, etc.*).

Conviene aclarar que dentro de este segundo grupo tienen cabida aquellos sustantivos que, sin ser colectivos «per se», funcionan como tales en aquellas circunstancias en que aluden a un conjunto de elementos. Es el caso de *parte, resto, mitad, tercio, montón*, etc. Resulta obvio que, usados como colectivos, estos sustantivos se comportan como los pertenecientes al grupo b), esto es, al capítulo de los que necesitan obligatoriamente la explicitación del referente:

- Ej.: 1) *Parte de los asistentes*.  
2) *Resto de los comensales*.  
3) *Montón de cajas*.

3. Una vez establecida la tipología de los colectivos, se debe determinar a continuación cómo se establece la concordancia de número (dado que la de género, por su menor controvertibilidad, no será objeto de consideración en este trabajo) entre estos elementos y aquellos otros con los que han de concertar numéricamente.

Antes, sin embargo, conviene indicar, aunque sea cosa conocida, que los colectivos constituyen un conjunto de unidades que frecuentemente propician, por su particular carácter, lo que de forma reiterada las gramáticas han venido llamando concordancia «ad sensum»<sup>7</sup>. Este tipo de concordancia implica que las reglas gramaticales de concertación sufren un cierto trastrueque cuando lo léxico y lo gramatical son aspectos que no casan del todo.

En estos casos, y dada la preeminencia que para el hablante tiene la vertiente léxica, suele darse una concordancia según el sentido, esto es, «ad sensum».

Pues bien, esto justamente es lo que tiene lugar con alguna regularidad por lo que al género y al número de ciertos colectivos respecta.

Consideremos seguidamente cuál ha sido el tratamiento que las gramáticas más al uso han dado al problema de la concordancia numérica de los colectivos.

Coinciden los diferentes tratadistas de la cuestión en afirmar que la concertación según el sentido queda favorecida por las siguientes razones:

a) La indeterminación del colectivo. Cuanto menos preciso sea este sustantivo, más fácil será la silepsis:

Ej.: 1) *La gente que acabó no saben leer ni escribir.*

2) *Esta es la gente pía*

*Que al Oios de Jacob buscan*<sup>8</sup>.

Pero si el colectivo es determinado, se impone la concordancia gramatical:

(7) Fenómeno que también recibe el nombre de «silepsis».

(8) Estos dos ejemplos están citados en Salvá.

Ej.: *El enjambre desapareció entre los árboles*<sup>9</sup>.

b) El alejamiento entre los términos que deben relacionarse, pues éste favorece la concordancia «ad sensum»:

Ej.: 1) *Cubrían la ciudad por aquel lado una especie de fortificaciones construidas a la ligera.*

2) *Ricla se admiró de que no hubiesen vuelto a la isla de la prisión parte de aquellos que a las balsas se habían acogido*<sup>10</sup>.

Esto segundo sucede, según los gramáticos aludidos, porque el hablante olvida la forma gramatical singular del colectivo y sólo tiene presente su pluralidad léxica.

4. Como intentaremos demostrar a continuación el tratamiento que de la concordancia numérica de los colectivos llevan a cabo las gramáticas representa una simplificación acaso excesiva del problema.

En contra de lo que en un primer momento cabría pensar, no todos los colectivos observan igual comportamiento en cuanto a su concertación de número.

En concreto, los pertenecientes al primer grupo establecido apenas si plantean dificultades en este sentido. Efectivamente, sustantivos como *centuria*, *ejército*, *lustró*, *rebaño*, etc., por su determinación en cuanto a la especie de los elementos de que constan, puede decirse que no suscitan problema alguno de concordancia; pese a lo dicho, alguno de ellos, como *gente*<sup>11</sup>, a veces presenta (sobre todo en el habla) concordancia numérica «ad sensum».

Exceptuando estos casos, que tienen poco de representativos, puede concluirse que los colectivos del primer capítulo arriba indicado observan una ortodoxia absoluta en cuanto a la concordancia numérica.

---

(9) Repárese en que no se hace distinción rigurosa entre los diferentes tipos de colectivos.

(10) Ambos ejemplos citados por Bello, *vid.*, *op. cit.*, p. 500.

(11) Y ello, cuando existen muchos elementos interpuestos entre *gente*, por ejemplo, y el elemento que con él ha de concordar. Adviértase lo prácticamente agramatical que resulta una construcción como *la gente se agolpaban en la plaza*.

En lo tocante a los colectivos del segundo grupo, los indeterminados en cuanto a la especie, la situación varía considerablemente. En efecto, cuando nos encontramos con uno de estos colectivos en singular ostentando la función de núcleo del sintagma nominal, y él mismo lleva explícito mediante un adyacente en plural, el tipo de elementos que lo configuran, se produce habitualmente la concordancia «ad sensum»:

- Ej.: 1) *Una gran cantidad de personas asistieron al acto.*  
 2) *Un segundo conjunto de medidas serán aprobadas hoy.*

Es evidente que lo que ha ocurrido es que el adyacente funciona, incluso a efectos de concertación, como núcleo. Dicho fenómeno está hasta tal punto generalizado, que, aun en la lengua escrita<sup>12</sup>, esta concordancia se produce corrientemente<sup>13</sup>.

Con todo, hay quienes «reprimen» este modo de proceder, significativamente en la escritura, empleando frases que, por lo infrecuentes, resultan llamativas:

- Ej.: 1) *Una gran cantidad de obreros resultó lesionada.*  
 2) *Multitud de viajeros abandonó el tren.*

Repárese en que la susodicha concordancia «ad sensum» sólo tiene lugar cuando el hablante (o el que escribe) siente el adyacente como núcleo, pues, aun en frases de este tenor, si el elemento del que se predica no es propiamente el adyacente, sino el núcleo, la concertación se manifiesta según las pautas gramaticales.

- Ej.: 1) *La cantidad de pesetas ascendió a sesenta mil, pero no \*la cantidad de pesetas ascendieron a sesenta mil.*

2) *El número de publicaciones fue considerado reducido por el tribunal, pero no \*el número de publicaciones fueron consideradas reducidas por el tribunal.*

(12) Registro en el que impera una cierta reflexividad, que contrasta con la mayor espontaneidad que preside la lengua hablada.

(13) Obsérvese que la concordancia según el sentido no se produce aquí, como podría pensarse, por la segunda razón que, según las gramáticas, propicia el fenómeno (el alejamiento entre los términos que deben concertar), sino por la relación semántica directa entre el elemento que predica y el adyacente.

Veamos ahora lo que ocurre cuando el colectivo no lleva expreso, por conocido, el referente. En este caso, aunque la proporción sea difícil de determinar, suele optarse por la concordancia gramatical normal (sobre todo en la lengua escrita), aunque, insistamos, la concertación «ad sensum» tampoco sea inaudita:

- Ej.: 1) *La mayoría decidió venir.*  
2) *El primer grupo entra a clase a las ocho.*

Obsérvese que en esta ocasión, la incomparencia del adyacente convierte en más «aceptable» la concordancia regular.

Además, tal concordancia se ve más o menos favorecida en la medida en que el colectivo presente una mayor o menor explicitación gramatical mediante los determinantes. Así, la necesidad de que aparezca expreso el adyacente es tanto mayor cuanto menos determinado esté el colectivo gramaticalmente, lo cual no hace más que avalar lo más arriba indicado:

- Ej.: 1) *El montón (de sacos) se apilaban en el rincón.*  
2) *Un montón (de sacos) se apilaba en el rincón.*  
3) *Montón (de sacos) se apilaban en el rincón.*

Asimismo, cuando aparece un colectivo en una oración predicativa con atributivo —y éste está desempeñado por un adjetivo bastante marcado semánticamente—, se aprecia una cierta propensión a la concordancia «ad sensum».

- Ej.: *La mayor parte salieron enfadados.*

Consideremos ahora lo que sucede en las oraciones copulativas, auténtico capítulo aparte. Pueden apreciarse varios casos:

a) Cuando en una oración atributiva el sujeto es un colectivo (con o sin adyacente expreso) y el atributo un sustantivo plural<sup>14</sup>, la concordancia se establece indefectiblemente en plural:

- Ej.: 1) *La mayor parte (de las pinturas) son piezas de*

---

(14) No es el caso de las oraciones copulativas cuyo atributo es un sustantivo continuo (y, por tanto, en singular): *la mayor parte era escoria.*

museo, pero no \**la mayor parte (de las pinturas) es piezas de museo.*

2) *La mayoría (de los simios) parecen hombres, pero no \*la mayoría (de los simios) parece hombres.*

b) Cuando, en una oración copulativa, el atributo es un adjetivo, la concordancia suele efectuarse en singular o en plural, aunque se advierte una cierta preferencia por la concordancia «ad sensum» siempre que el adjetivo sea muy marcado semánticamente <sup>15</sup>:

Ej.: 1) *La mayoría (de los estudiantes) es responsable, o la mayoría (de los estudiantes) son responsables.*

2) *La mayoría (de los estudiantes) parece aplicada, o la mayoría (de los estudiantes) parecen aplicados.*

c) Cuando el atributo es un sintagma preposicional con *de*, la concordancia suele realizarse en singular o en plural, aunque, acaso, como ocurre en todas las copulativas, el uso sea partidario de la concertación «ad sensum»:

Ej.: *La mayor parte (de las sillas) eran de madera o la mayor parte (de las sillas) era de madera.*

5. El estudio descriptivo de la concordancia numérica de los colectivos pone, pues, de manifiesto que la situación no es ni muchísimo menos homogénea.

En ciertas ocasiones, la concordancia según el sentido es un hecho que se presenta como ineluctable; en otras, se imponen las leyes de la gramática; y, en fin, en los más de los casos, ambos tipos de concordancia son posibles, aunque uno u otro suene mejor al oído, dependiendo de la naturaleza semántica de las palabras que se combinen en la oración.

Es precisamente la índole compleja del fenómeno que nos ocupa lo que explica que las gramáticas normativas (de las

(15) En este tipo de atributos se inscriben aquellos elementos que, al menos en cuanto a su *so*, se encuentran a medio camino entre las categorías de adjetivo y sustantivo. Son elementos de esta naturaleza las denominaciones de ciertas profesiones, ciertos gentilicios, etc.: *la mayoría son profesores, pero no la mayoría es profesora; Un gran número eran vallisoletanos, pero no un gran número era vallisoletano.*

que la de la Real Academia es el mejor ejemplo) no hayan dado casi nunca normas de obligado cumplimiento para poner en un aspecto de la lengua aparentemente caótico<sup>16</sup>.

No obstante, ello y a tenor de lo que se observa en el análisis expuesto más arriba, pueden *sugerirse* las siguientes normas (sobre todo para la composición escrita), las cuales, en aras de su mejor operatividad, se enunciarán de la forma más simplificada posible:

I) Los elementos que han de concordar con los colectivos del primer grupo (los determinados en cuanto a la especie), lo han de hacer gramaticalmente:

Ej.: *El ejército fue acosado insistentemente por el enemigo.*

II) Concordancia de los colectivos del segundo grupo:

1) Cuando es propiamente el colectivo el elemento del que se predica, la concordancia de las unidades que con él han de concertar, deberá efectuarse gramaticalmente:

Ej.: *El número de parados sube de día en día.*

2) Cuando no es propiamente el colectivo el elemento del que se predica, sino el referente léxico del mismo, pueden presentarse dos casos:

A) Si el referente está expreso, la concordancia ha de efectuarse «ad sensum»<sup>17</sup>:

Ej.: *Una buena porción de enfermos presentaban claros síntomas de intoxicación.*

B) Si el referente no está expreso, la concordancia debe establecerse gramaticalmente:

---

(16) El *Esbozo*, por ejemplo, al tratar de este aspecto de la concordancia, se expresa a medias tintas, como se deduce de la tibieza de las expresiones siguientes: «...puede usarse en plural...»; «...es muy común poner el verbo en plural...»; «...pueden también llevar el verbo y el adjetivo en plural...»; etc. Cfr., *op. cit.*, pp. 388-389.

La justificación de esta actitud quizás se encuentre en el hecho de que reconocer la silepsis significaría que las leyes de la concertación gramatical, que se tienen por infalibles, quedarían comprometidas por la legitimación de la concordancia «ad sensum».

Ej.: *El segundo grupo aceptó de buen grado la resolución judicial.*

Esta última regla, sin embargo, presenta dos importantes excepciones:

a) En las oraciones predicativas con atributivo (ostentado por un adjetivo), la concordancia debe llevarse a cabo «ad sensum»:

Ej.: *La mayor parte (de los viajeros) llegaron descompuestos.*

b) En las oraciones atributivas la concordancia ha de realizarse asimismo «ad sensum»:

Ej.: 1) *Una parte eran aviones de combate.*

2) *Una buena cantidad (de niños) están internados.*

3) *Un buen porcentaje (de alumnas) parecen despiertas.*

Estas normas —concordes con el espíritu del resto de las consideraciones que se han efectuado— tienen por sola pretensión regular, hasta donde ello es posible, la ya de por sí asistemática concordancia numérica de los colectivos. Justifica, además, la oportunidad de tales directrices la nada desdeñable frecuencia de uso de algunos de estos elementos, sobre todo los que tienen un carácter cuasi gramatical.

GONZALO ORTEGA y MARCIAL MORERA  
Profesores del Departamento de Lengua  
Española. Universidad de La Laguna

---

(17) —Cuando la existencia de un colectivo determina una concertación de número entre un consecuente y un antecedente-colectivo, se impone la concordancia «ad sensum»: *estuve de vacaciones varios días, la mayor parte de los cuales los pasé leyendo.*